CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 947 DE 2025

PROCESO No.	**SAMC-SP-004-2025**
ENTIDAD PÚBLICA	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** Nit. 890.480.059-1 R.L. **YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI**
ASOCIADO:	**TECNOCOMERCIAL DE LA COSTA SAS** NIT: 900.343.499-8 **EFRAIN SILVA** CC: 13.721.368 Representante Legal
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y LA FORMACIÓN EN ARTÍSITICA PARA NIÑOS Y JOVENES PARA DOTAR A LAS INSTIUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE HERRAMIENTAS ARTISTICAS, QUE LE PERMITAN A LOS JOVENES ESTUDIANTES CON TALENTO, DESARROLLARSE EN EL ARTE DE LA MUSICALIZACIÓN
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($391.667.120)
FORMA DE DESEMBOLSO	El valor del contrato será aquel que resulte o corresponda a la oferta seleccionada por el Departamento dentro del proceso de selección respectivo. Este valor comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del contrato.
PLAZO:	**CINCO (5) MESES.**

Entre los Suscritos **ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.104.083, en su calidad de **SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, facultada para suscribir el presente contrato de acuerdo a las facultades delegadas a través del Decreto N° 049 de enero de 2024, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **TECNOCOMERCIAL DE LA COSTA SAS**, identificado con NIT: 900.343.499-8, representado legalmente por **EFRAIN SILVA** CC: 13.721.368,, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por la Constitución Política Nacional , por las disposiciones del Estatuto de Contratación Pública, esto es, por Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, así como el Código Civil y el Código de Comercio, la Ley 1474 de 2011, y por las normas que las modifique, o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. y principalmente por las cláusulas a continuación indicadas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que El Departamento de Bolívar es una entidad pública de orden territorial, reconocida como tal desde la Constitución Política de Colombia del año 1886. Tiene una extensión de 25.978 km2, lo que representa el 2.28% del territorio nacional. Está conformado por cuarenta y seis entes territoriales de orden municipal, de los cuales 44 son municipios y dos son Distritos Especiales, el Distrito Turístico de Cartagena y el Distrito Especial de Mompox.

Que la estructura alargada de su territorio no solo le permite tener una importante diversidad en flora y fauna debido a la favorabilidad de su clima, si no que también ha tenido una significativa influencia en la conformación y particularidad de su población, que se caracteriza por la familiaridad con poblaciones de los departamentos con los que limita.

Que gracias a la influencia de la cultura Española y de la Cultura Africana, mezclada con la cultura de los nativos de las tierras hoy conocidas como América, que aportaron religión, música y lenguaje en la conformación de la cultura e idiosincrasia de la población bolivarense, que gracias a lo cual goza de una importante riqueza cultural, que se ve reflejada en los festivales que se desarrollan a lo largo del año en todos sus Zodes.

Que es de especial interés del Departamento de Bolívar que la cultura de la población bolivarense y su identidad se fortalezca con el tiempo, sin que se pierda su esencia o características que identifican de manera especial a su población y en este sentido tiene previsto, ejecutar el proyecto denominado APOYO A LA CULTURA EN COMUNIDADES ACTIVAS QUE PERMITA CONTIBUIR CON LA SANA CONVIVENCIA EJECUTANDO ACTIVIDADES MUSICALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, a través de la contratación para formar niños y jóvenes en materia artísticas y adquirir instrumentos musicales para dotar a las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar.

Que en razón de lo anterior, la administración de Bolívar continuando la construcción de un territorio en el que se consolide el tejido social de una vida en paz y prospera, procedió a través de su Secretaría Privada, a estructurar y publicar en la plataforma del Secop II, el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SP-004-2025, que tiene por objeto CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y LA FORMACIÓN EN ARTÍSITICA PARA NIÑOS Y JOVENES PARA DOTAR A LAS INSTIUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE HERRAMIENTAS ARTISTICAS, QUE LE PERMITAN A LOS JOVENES ESTUDIANTES CON TALENTO, DESARROLLARSE EN EL ARTE DE LA MUSICALIZACIÓN.

Que la Gobernación de Bolívar otorgó traslado para que los proponentes interesados, presentaran sus propuestas, dentro del término establecido en el cronograma electrónico del proceso SAMC-SP-004-2025, en caso de considerar cumplir con las requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnica y financiero, así como los requisitos ponderables, de acuerdo con las reglas del proceso.

Que dentro del término de traslado de establecido en el cronograma electrónico del proceso, se presentaron los siguientes proponentes:

> TECNOCOMERCIAL DE LA COSTA SAS NIT: 900.343.499-8, Representada legalmente por EFRAIN SILVA CC: 13.721.368

Que la propuesta presentada por el proponente **TECNOCOMERCIAL DE LA COSTA SAS** NIT: 900.343.499-8, fue evaluada por el Comité Evaluador, encontrándose habilitada jurídica, técnica y financieramente para ser adjudicataria del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SP-004-2025.

Que atendiendo a las recomendaciones del Comité Evaluador, la Secretaria Privada, en consideración a las facultades que le fueron otorgadas a través del decreto 049 de 2024, mediante resolución N° **842** del 31 de marzo de 2025, procede a adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SP-004-2025**,** TECNOCOMERCIAL DE LA COSTA SAS NIT: 900.343.499-8, Representada legalmente por EFRAIN SILVA CC: 13.721.368.

Que con fundamento en lo anterior, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y buena fe, la Gobernación del Departamento de Bolívar a través de su Secretaría Privada, procede a suscribir con la empresa TECNOCOMERCIAL DE LA COSTA SAS NIT: 900.343.499-8, Representada legalmente por EFRAIN SILVA CC: 13.721.368, el presente contrato de prestación de servicios, que tiene por objeto CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y LA FORMACIÓN EN ARTÍSITICA PARA NIÑOS Y JOVENES PARA DOTAR A LAS INSTIUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE HERRAMIENTAS ARTISTICAS, QUE LE PERMITAN A LOS JOVENES ESTUDIANTES CON TALENTO, DESARROLLARSE EN EL ARTE DE LA MUSICALIZACIÓN**,** que se regirá por la por la Constitución Política Nacional , por

las disposiciones del Estatuto de Contratación Pública, esto es, por Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, así como el Código Civil y el Código de Comercio, la Ley 1474 de 2011, y por las normas que las modifique, o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y en especial por las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y LA FORMACIÓN EN ARTÍSITICA PARA NIÑOS Y JOVENES PARA DOTAR A LAS INSTIUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DE HERRAMIENTAS ARTISTICAS, QUE LE PERMITAN A LOS JOVENES ESTUDIANTES CON TALENTO, DESARROLLARSE EN EL ARTE DE LA MUSICALIZACIÓN.

CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE:

ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

Adoptar estrategias dirigidas a apoyar al Departamento en la ejecución de la política pública, direccionada a fortalecer el patrimonio cultural inmaterial asociado a la música, practicas, usos, técnicas y espacios culturales, festivales y manifestaciones artísticas propias de este territorio, suministrando los bienes y servicios requeridos para tales efectos.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO – De acuerdo con la planeación del proceso, se determinó que el presupuesto para la ejecución del convenio podría ascender a la suma TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($391.667.120)

De acuerdo con la propuesta presentada por la empresa **TECNOCOMERCIAL DE LA COSTA SAS** y con los análisis presupuestales realizados al interior de la Gobernación de Bolívar, la ejecución del proceso será financiado con recursos propios del Departamento de Bolívar amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 212 del 13 de Febrero de 2025, por valor de Trescientos Noventa y Dos Millones de Pesos ($392.000.000.°°)

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: El Departamento realizará pagos parciales mensuales, atendiendo al número de productos entregables que se realicen en cada periodo de facturación y al valor unitario definido de acuerdo a la oferta económica y a las facturas correspondientes, para lo cual deberá contar con la certificación de recibido a satisfacción del servicio prestado durante el mes sobre el cual se presenta el cobro, emitida por el supervisor del contrato, presentación de informe y aprobación del mismo por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Además de lo anterior, deberá acompañarse constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades y obligaciones a cargo del contratista, por parte del supervisor del control.

El anterior pago se realizará previa acreditación del pago de estampillas, de los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y certificación de recibo a satisfacción del servicio prestado sobre el cual se presenta el cobro, firmada por el supervisor del contrato, nombrado para tal efecto por la entidad. En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen. Con la firma de la propuesta se entiende que acepta estas condiciones de pago.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago,

conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

a) Factura

b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas

c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.

d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.

e) Certificación bancaria (para el primer pago).

f) Informe de avance (según se determine contractualmente).

g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

El Contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

ANTICIPO

La forma de pago **NO** contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar las actividades correspondientes hasta el primer avance, mas el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

CLAUSALA QUINTA: TERMINO. El plazo de ejecución del convenio será de **CINCO MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más; término previsto para su liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES:
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo, en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. Para tales efectos el contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la ley

aplicable. **6.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección, en los plazos acordados con la Entidad. **7.** Identificar las medidas para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **10.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las obligaciones tributarias y ambientales que le corresponda de acuerdo con su labor. **14.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **15.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de estructuras plurales). **16.** Conocer de primera mano los documentos que entregue la entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar las actividades propias de la ejecución conforme al contenido de los mismos. **17.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios, para el desarrollo del objeto contractual, dentro de la oportunidad y dentro de la calidad establecida conforme a los documentos del proceso. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del Contratista, además de las consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Ejecutar el contrato atendiendo a lo indicado en el objeto, su alcance y condiciones técnicas, establecidas en los documentos del proceso. 2. Suministrar al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR un Plan de Trabajo donde se establezca como se llevarán a cabo cada una de las actividades contempladas en la propuesta, y se determine el avance de las actividades, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado. 3. Dar cumplimiento al Plan de Trabajo que apruebe el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. 4. Presentar informe donde se establezca como se llevaron a cabo las actividades en cada uno de los municipios, en los cuales se debe evidenciar que se cumplió a cabalidad lo estipulado en el objeto. 5. Presentar un informe final donde se identifiquen los resultados del objeto del contrato. 6. Prestar el servicio a tiempo con la calidad oportuna requerida. 7. Prestar el servicio con eficiencia, calidad y en los términos y condiciones estipulados 8. El contratista asumirá la logística de transporte del equipo de producción y de las personas a cargo, dentro del perímetro urbano y rural 9. Responder por la calidad de los bienes suministrados. 10. Entregar las imágenes emitidos a la Gobernación de Bolívar por ser estos de su propiedad. 11. Disponer de la logística y el personal necesario para la prestación de un servicio óptimo y oportuno. 12. Brindar a la Gobernación de Bolívar la garantía de un servicio calificado, confiable y responsable. 13. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos Labores voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, 14. Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato a los cuales deberá anexar todos los soportes del servicio prestado. 15. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato 16. Transportar por su cuenta y riesgo los bienes objeto del contrato y llevar a cabo dentro del plazo pactado, la entrega de los mismos al lugar donde indique el supervisor del contrato. 17. Garantizar el adecuado embalaje de los elementos requeridos. 18. En el momento de la entrega de los bienes debe presentar la factura de venta respectiva, en la cual se discriminen las cantidades, especificaciones, marca, valor unitario, valor total de dichos elementos. 19. Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. 20. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 21. Colaborar con DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en lo que sea necesario para que

el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 22. Constituir las garantías solicitadas por el departamento, de acuerdo con lo previsto en el contrato y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la ley colombiana. 23. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** La Entidad está obligada a: **1.** Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del Contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado. **2.** Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **3.** Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del Contrato. **4.** Velar por la ejecución con la calidad requerida en el Contrato. **5.** Aprobar las garantías constituidas por el Contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato. **6.** Expedir el registro presupuestal de forma oportuna y de acuerdo con lo pactado en el contrato **7.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista. **8.** Pagar el valor del Contrato en los términos pactados en la forma de pago. **9.** Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIA: El DEPARTAMENTO para garantizar la correcta administración e inversión de los recursos destinados a la ejecución del contrato, requiere que el contratista constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** La garantía cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Esta garantía cubrirá la calidad de los bienes suministrados y deberá corresponder al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el termino de ejecución y cuatro meses más **CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio; el valor de esta garantía deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Esta garantía cubrirá el pago de los salarios y prestaciones del personal que se requiera para la ejecución del convenio, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley y deberá ser previamente aprobada por **LA GOBERNACION DE BOLÍVAR.** En caso de prórroga del plazo de ejecución del contrato o aumento de su valor, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. El contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente. La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Departamento.

CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral entre el Departamento y Tecnocomercial de la Costa, por tanto, los salarios, honorarios a favor del personal que utilice cada parte para el cumplimiento de los compromisos adquiridos

con ocasión a la suscripción del presente contrato, será de exclusiva responsabilidad de la parte que lo vincule.

CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA. Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. Por lo tanto, cada parte para el cumplimiento de sus compromisos deberá celebrar los procesos de selección necesarios sujetándose al régimen legal aplicable de acuerdo a su naturaleza jurídica y demás procesos para cumplir con el objeto convenido bajo su autonomía y responsabilidad.

CLAUSULA NOVENA. CESIÓN. El presente contrato es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, Tecnocomercial no podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito del **DEPARTAMENTO**.

CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: TECNOCOMERCIAL, se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por **TECNOCOMERCIAL**, sus subcontratistas, o proveedores, serán asumidos por éste.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA ·SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaria Privada o quien esta delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION y COORDINACION.** 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del contrato. 2. Servir de interlocutor entre **EL DEPARTAMENTO** y **TECNOCOMERCIAL** 3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados por las autoridades correspondientes, para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción delo contencioso administrativo; fracasado este quedara en libertad las partes para recurrir ante la jurisdicción Contencioso administrativa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: por medio de esta cláusula **TECNOCOMERCIAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las

leyes; que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4a parágrafo '3a), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por pate de la Contraloría General de la República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de Corte Constitucional.

CLAUSULA DECIMA CUARTA· MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este contrato deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El presente Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución. c) por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por expiración del término pactado**.**

CLAUSULA DECIMA SEXTA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio: **a)** Los Estudios Previos, Pliegos de condiciones, adendas y demás documento del proceso **b)** La resolución de Adjudicación; **c)** Los Documentos presentados por **TECNOCOMERCIAL** en su propuesta y demás certificados en los cuales se acredita la idoneidad del mismo para suscripción y ejecución del presente contrato **d)** Todos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato, **e)** el CDP y RP; **f)** Pólizas y su aprobación por parte del Departamento; **g)** Acta de Inicio; **h)** Adiciones, modificatorios, prorrogas, suspensiones y reanudaciones; entre otros

CLAUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO DEL CONVENIO. El lugar de ejecución del presente convenio es el Departamento de Bolívar, y se fija como domicilio el municipio de Turbaco (Bolívar) y el Distrito de Cartagena.

FIRMADO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025